

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1470

COMISIONES DE ECONOMIA, DE COMERCIO Y DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Impreso el día 12 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 21 de noviembre de 2002

SUMARIO: **Subcomisión** especial asesora en el ámbito de la Comisión de Economía, para emitir un dictamen en relación a la grave situación por la que atraviesan las exportaciones de miel con destino a los Estados Unidos. Creación. **Baladrón**. (14-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía, de Comercio y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón por el que se solicita la creación de la comisión especial asesora dependiente de la comisión de Economía de la Honorable Cámara, que tenga como objeto estudiar la situación por la que atraviesan las exportaciones de miel a Estados Unidos de América; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Crear en el ámbito de la Comisión de Economía una subcomisión especial asesora para emitir un dictamen en relación a la grave situación por la que atraviesan las exportaciones de miel con destino a los Estados Unidos a raíz de las medidas preventivas tomadas por dicha nación. En particular se estudiará la real existencia del supuesto dúpning alegado y los paliativos que deberán tomarse para hacer frente a las consecuencias que el cierre de dicho mercado traerá aparejado para los productores del sector.

2. La subcomisión especial deberá concluir la labor dentro del término de noventa días y aun antes

en el caso de que las sanciones impuestas por Estados Unidos se tornaran definitivas.

3. La subcomisión especial asesora se integrará con siete miembros que surjan del seno de la Comisión de Economía.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2002.

Guillermo E. Corfield. – Héctor R. Romero. – Alejandra B. Oviedo. – Daniel Carbonetto. – Roberto G. Basualdo. – Pascual Cappelleri. – Haydé T. Savron. – Jorge C. Daud. – Angel O. Geijo. – Miguel R. D. Mukdise. – Horacio Vivo. – José O. Figueroa. – Carlos A. Raimundi. – Ricardo C. Gómez. – Sergio Acevedo. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Julio C. Conca. – Eduardo A. Conte Grand. – Dante Elizondo. – Jorge A. Escobar. – Teresa B. Foglia. – Rafael A. González. – Carlos R. Iparraguirre. – Arturo P. Lafalla. – María S. Leonelli. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Aída F. Maldonado de Piccione. – Rafael Martínez Raymonda. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Juan C. Olivero. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Héctor T. Polino. – Melchor A. Posse. – Rodolfo Rodil. – Mirta E. Rubini. – Carlos D. Snopek. – Luis A. Trejo. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía, de Comercio y de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el

proyecto de resolución del señor diputado Baladrón, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Guillermo E. Corfield.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante este siglo las relaciones de comercio entre las naciones han experimentado una considerable expansión. En dicho contexto, uno de los fenómenos evidenciados es que los Estados y las empresas han desarrollado diversas prácticas para conquistar y defender mercados. En algunos casos, las estrategias de “conquista” y “defensa” han sido razonables y aceptadas por todos los actores involucrados en el juego, en otros, una de las partes o ambas han demostrado un comportamiento desleal.

Hoy en día se busca eliminar a la competencia por medio de estrategias “ofensivas” de precios y/o medidas preventivas que apuntan a cerrar los territorios nacionales a los productos extranjeros.

En el caso que nos ocupa se pretende asignar un dúpung inexistente en el accionar de las empresas exportadoras argentinas las que sólo gozan de reintegros a las exportaciones sobre los impuestos internos, beneficio que en mucho dista del concepto anteriormente citado.

El gobierno norteamericano, por medio del Departamento de Comercio publicó el 11 de mayo próximo pasado en el “Federal Registre” (Boletín Oficial, Vol. 66, N° 92), la notificación del dictamen preliminar sobre los derechos antidúpung que aplicarán a las importaciones de miel provenientes de la Argentina y de China.

Se trata de derechos preliminares, es decir que a partir del dictamen, existe un período establecido para realizar el descargo o defensa. La decisión final se estima para el mes de septiembre próximo.

La aplicación definitiva por parte del gobierno de los Estados Unidos de derechos preventivos compensatorios y antidúpung a las exportaciones argentinas de miel implican de hecho el cierre de ese mercado —el de mayor volumen para nuestra producción— con gravísimas consecuencias para todos los apicultores del país.

Es conocida la vigencia en Estados Unidos de un mecanismo denominado “enmienda Byrd” por medio de la cual, cualquier rama de la producción norteamericana que presente el pedido de una investi-

gación a otro país y logre establecer un derecho compensatorio final, recibe parte de lo recaudado, por el estado implementándose así la “industria del dúpung” que sin ningún pudor lesiona legítimos intereses de terceras naciones.

El gobierno nacional, las provincias a través de sus representantes, los productores y los exportadores deben actuar en forma urgente, en defensa de sus intereses, analizando el caso con todo rigor legal y técnico, a los efectos de desestimar los cargos injustamente formulados.

Por ello, el presente proyecto tiende a satisfacer los requerimientos de nuestros representados, es decir, el pueblo, tema de esencial trascendencia, cual es asegurar la provisión de sus medios de ingresos para velar por la garantía constitucional que lo contiene.

Manuel J. Baladrón.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Crear en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dependiente de la Comisión de Economía, una comisión especial asesora para emitir un dictamen en relación a la grave situación por la que atraviesan las exportaciones de miel con destino a los Estados Unidos a raíz de las medidas preventivas tomadas por dicha nación. En particular se estudiará la real existencia del supuesto dúpung alegado y los paliativos que deberán tomarse para hacer frente a las consecuencias que el cierre de dicho mercado traerá aparejada para los productores del sector.

2. La comisión especial deberá concluir la labor dentro del término de noventa días y aun antes en el caso que las sanciones impuestas por Estados Unidos se tornaran definitivas.

3. La comisión especial se integrará con siete miembros cuya designación será efectuada por la presidencia de la honorable Cámara ponderando la participación de los representantes de las principales provincias productoras de miel.

4. La comisión especial asesora contará para el desempeño de su misión con todas las facilidades que a tal efecto brindarán las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.

Manuel J. Baladrón.